



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2021 - 2024

Año: 1  
Núm. 18

**SUMARIO**

Propuesta de Integración del Comité Municipal de Salud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para la certificación como Municipio Promotor de la Salud; -----01

**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

En **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **veintidós de febrero de dos mil veintidós**, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Cuarto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Propuesta de Integración del Comité Municipal de Salud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para la certificación como Municipio Promotor de la Salud**; el cual señala textualmente: -----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----**  
**PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA LA CERTIFICACIÓN COMO MUNICIPIO PROMOTOR DE LA SALUD; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --  
**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I Y VIII, 38 FRACCIÓN VI, 146, 147 Y 150, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 61 Y 62 DE LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.;
2. Los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.;
3. El Municipio es pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, en tal virtud debe actuar respetando los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, por lo que en las cabeceras municipales, delegaciones municipales, comisarías, ejidos y comunidades se constituirán comités de salud, los cuales tendrán como objetivo participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población;
4. En este sentido, los ayuntamientos y los comisariados ejidales y comunales, con sujeción a la legislación aplicable, en coordinación con las instituciones de salud y las autoridades educativas competentes, tendrán la responsabilidad de organizar los comités de salud y de que se cumplan los fines para los que sean creados.;

5. Por lo anteriormente señalado, la Presidenta de la Comisión Permanente de Dictamen de Salud Pública, solicitó mediante memorándum número REG/041/2022, al Secretario del Ayuntamiento que en la sesión de cabildo inmediata se considere dentro del orden del día la Propuesta de Integración del Comité Municipal de Salud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para la certificación como Municipio Promotor de la Salud, aplicable al periodo 2022-2024;
6. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, derivado de la mesa de trabajo realizada el 21 de febrero del año en curso, determinaron procedente la Propuesta de Integración del Comité Municipal de Salud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para la certificación como Municipio Promotor de la Salud, aplicable al periodo 2022-2024;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se Aprueba la Propuesta de Integración del Comité Municipal de Salud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para la certificación como Municipio Promotor de la Salud;

**SEGUNDO.** Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con la Presidenta de la Comisión Permanente de Dictamen de Salud Pública, y las autoridades competentes, realicen los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación a la Propuesta de Integración del Comité Municipal de Salud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para la certificación como Municipio Promotor de la Salud;

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación;

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** .....

.....**DOY FE**.....

**ATENTAMENTE**

**“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

